

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

Condenan al HSBC por modificar cláusulas en contratos y notificar el cambio sólo por Internet

Imprimir Enviar A+ A- Publicar un comentario Legales Compartir

La Justicia consideró que no todos los clientes acceden a la red, por lo que la entidad tendría que haber comunicado las nuevas condiciones por otro medio. Basándose en la Ley de Defensa del Consumidor, aplicó una multa por el mero incumplimiento, sin necesidad de que se demostrara un daño concreto



En los últimos tiempos, la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor (LDC) ganó un lugar muy destacado en los tribunales.

A la hora de emitir una sentencia, los jueces "hacen temblar" a las empresas cuando deciden aplicar esta norma, dado que les puede representar el pago de montos significativos en concepto de multas y sanciones.

De esta manera, los magistrados, al no encontrarse acreditada la notificación fehaciente a los clientes en la forma y dentro del plazo establecido, entendieron que correspondía rechazar la apelación, por lo que **confirmaron la multa a la entidad**.

¿Qué es una cláusula abusiva?

"La cláusula abusiva es la que, en contra de las exigencias de la buena fe, **causa en detrimento del consumidor un desequilibrio importante e injustificado** de las obligaciones contractuales y puede tener o no el carácter de condición general", explicó Flavio Lowenrosen, director del Suplemento de Derecho del Consumidor de elDial.com.

"Estamos frente a ella cuando el proveedor elabora un contrato o impone condiciones en el marco de la relación de consumo, que colocan en situación de incertidumbre, indefensión o desventaja en el usuario", agregó.

Luego remarcó que dichas cláusulas "**son evidentes cuando amplían inequitativamente los derechos de una parte** (el proveedor) y, conscientemente, se restringen los del consumidor"